

LA MONTAÑA

PERIODICO POLÍTICO INDEPENDIENTE

Se publica los martes, jueves y sábados

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la capital, UNA PESETA al mes
Fuera de la capital TRES PESETAS trimestre.
El pago adelantado.
Anuncios, comunicados y reclamos, á precios convencionales.

PUNTOS DE SUSCRIPCION

Se suscribe en la Administracion del periódico, calle de la Rua número 17, principal y en las capitales de partido y pueblos importantes de la provincia, en casa de los corresponsales.
Toda la correspondencia debe dirigirse al Director ó Administrador.

Director propietario: D. J. Francisco Perez de Balbuena

TRAVIESAS

Se pagan las traviesas de 2 metros de largo 0'20 ancho y 0'12 de grueso, puestas en Cistierna á pesetas 1,50, siendo madera sana.

Emilio Rodriguez

La ley y su espíritu.

Si las leyes estuvieran redactadas con perfecta claridad, que su aplicacion no ofreciera la más ligera duda, holgarian seguramente en nuestra organizacion política, judicial y administrativa esa serie eslabonada de cargos para los cuales se necesitan títulos de suficiencia, que en otro caso tener podria cualquiera simple mortal que supiera leer y escribir, encargados de aplicar é interpretar las leyes.

Pero todas nuestras leyes, como las leyes de todos los paises del mundo, al llevarlas al terreno esencialmente práctico, son de aplicacion difícil á los casos concretos que se presentan, haciéndose entonces indispensable penetrar en el espíritu que las informa y ajustarse con tacto esquisito á las reglas de hermenéutica legal para su justa y equitativa interpretacion.

Nuestras leyes, instrucciones y reglamentos administrativos son de aplicacion difícil en la práctica por su complejidad, si nos atendemos única y exclusivamente al precepto escrito, á la materialidad de su redaccion, á la letra, en fin, del precepto; pero si la persona encargada de aplicarlas tiene la cultura é ilustracion científica que ciertos cargos requieren y penetra en su espíritu, la dificultad desaparece, y aquellos al parecer confusos preceptos, resultan claros como la luz del dia y se aplican con toda justicia y equidad.

Nos sugiere las anteriores consideraciones, entre otros casos recientemente ocurridos en la administracion de Contribuciones de esta provincia, el siguiente, que vamos á referir por ser de lo más singular que puede conocerse:

La secretaria del juzgado municipal de La Vecilla está vacante hace mucho tiempo, y lo estará toda la vida, por la sencilla razon de que el secretario no gana al año treinta pe-

setas, teniendo además que pagar cuarenta por la matrícula, y porque son muchas las obligaciones y de gran importancia afectas á tan modesto cargo.

Con este motivo se impuso al secretario del ayuntamiento la obligacion de servir la secretaria del juzgado municipal, anunciada vacante, ínterin se proveia, y contra su voluntad, tuvo el expresado funcionario que encargarse de la oficina del juzgado municipal, echando sobre sus hombros tan pesada y costosa carga, sin pensar que muy al instante habia de ser recompensado el servicio en la forma que lo son otros muchos en nuestra patria desdichada.

A poco de estar en funciones el secretario *por fuerza*, presentase en La Vecilla un inspector de la contribucion, dícese que agente electoral, é instruye expediente de defraudacion al secretario citado, por el hecho de estar ejerciendo aquellas funciones sin haberse dado de alta en la contribucion industrial, y le aplican el máximum de la pena, teniendo con este motivo que interponer un recurso ante la Direccion general.

Y como á la fuerza ahorean, á la fuerza tambien, contra toda su voluntad, es defraudador el secretario de La Vecilla.

¿Es que puede existir en las leyes un precepto tan absurdo? En manera alguna; es que la ley se aplica mal, y se aplica mal porque no se entiende.

Como este caso, es el de un juez municipal á quien la administracion exige que para ejercer sus funciones se matricule antes, como si la instrucción para la imposicion y cobranza de la contribucion industrial, reformar, mejor dicho, derogar pudiera las leyes que regulan el ejercicio de aquellos cargos.

Existe, es verdad un precepto, por el cual se establece la obligacion de pagar matrícula aquellos funcionarios y en las disposiciones generales, se establece tambien, que para ejercer una industria, hay que solicitar el alta en la matrícula industrial; pero este precepto ¿puede aplicarse á todos los casos? Imposible.

El secretario, que lo es á la fuerza, por tiempo ilimitado; pero que puede ser, por el que se necesita para proveer la plaza vacante, ¿cómo ha de estar obligado á pedir el alta en la matrícula, ni cómo se le puede con-

siderar como defraudador cuando no lo hace?

El juez manda y obliga á uno á ejercer unas funciones que no quiere ejercer, á prestar importantes trabajos que no quiere prestar y que no están retribuidos, la Hacienda, por obedecer á un mandato judicial, le llama defraudador y le aplica la sancion penal que la ley establece para el defraudador más vulgar.

Este es el absurdo de los absurdos, el colmo de los colmos, señores empleados de Hacienda. La ley no se interpreta, ni se aplica en la forma que se aplicó en el caso concreto á que nos referimos.

El cargo de juez municipal es obligatorio, segun establece la ley orgánica del poder judicial, el nombrado quiere ó no tiene que comenzar á ejercerle el dia que se le señala, si no tiene legítima excusa que se libre de aquella carga, y la Hacienda le considera defraudador, si no solicita se le dé de alta en la matrícula. ¿Es este el pensamiento, el criterio, el espíritu en que se informa la legislacion administrativa? ¿Qué ha de ser!

A ese juez se le separa del cargo contra su voluntad acaso, reclama contra la separacion, tarda en resolverse un año; pero no ejerce las funciones dentro de ese plazo, y la administracion insaciable siempre le reclama y le hace pagar la cuota de contribucion durante ese plazo. ¿Por qué!

Cesa por ministerio de la ley en el desempeño del cargo, no solicita la baja en la matrícula, porque no está obligado á hacerlo, le sucede otro que no pide el alta, y al primero se le cobra, y al segundo se le instruye expediente de defraudacion.

Tambien esto ocurre. Y vayan ustedes á reclamar, que el más modesto empleado echándose las de encima y no con las mejores formas, dice desde luego: «el artículo tantos de la ley establece...» que viene muy ancha á muchos encargados de aplicarla.

Leyes de Hacienda

Son tan importantes las que publica la *Gaceta* del dia 15 que creemos indispensable dar el texto íntegro de la del Banco y recordar á nuestros lectores las bases principales de la de aplicacion del anticipo y empréstito de 250 millones.

LEY DEL BANCO

D. Alfonso XIII, por la gracia de Dios, etcétera.

A todos los que la presente vieren, etc.

Artículo 1.º El Banco de España podrá emitir billetes al portador hasta la suma de 1.500 millones de pesetas, siempre que conserve en sus cajas en metálico barras de oro ó plata, la tercera parte cuando menos del importe de los billetes en circulacion, y la mitad de esa tercera parte precisamente en oro.

Art. 2.º El límite inferior de la cantidad representada por un billete será de 25 pesetas.

Art. 3.º Se proroga la duracion del Banco Nacional de España, que establece el decreto ley de 19 de Marzo de 1874, hasta el 31 de Diciembre de 1921.

Art. 4.º En compensacion de estas concesiones, el Banco de España anticipará al Tesoro público 150 millones de pesetas, por lo que no cobrará interés ni tendrá derecho al reintegro hasta el 31 de Diciembre de 1921, en cuyo dia serán reembolsados.

El ministro de Hacienda dispondrá de este anticipo, con arreglo á las leyes y á las necesidades del Tesoro, en los siguientes plazos:

De 50 millones de pesetas, desde 1.º de Julio de 1891.

De otros 50, desde 1.º de Julio de 1892.
De los 50 restantes, desde igual dia de 1893.

Art. 5.º El importe de los billetes en circulacion, unido á la suma representada por los depósitos en efectivo y las cuentas corrientes, no podrá exceder en ningun caso del importe de las existencias en metálico, barras de oro ó plata, pólizas de préstamos y créditos con garantía, con arreglo á los estatutos y efectos descontados realizables en el plazo máximum de noventa dias. Seguirán considerándose como hasta aquí, entre los valores enumerados en el párrafo anterior, los títulos de la Deuda pública del Estado del 4 por 100 amortizable, así como las acciones de la Compañía arrendataria de Tabacos y los pagarés del Tesoro endosados por la misma, que tuvieron origen en la ley de 22 de Abril de 1887, y las letras y pagarés del Tesoro, representativos de la Deuda flotante, emitidos en cumplimiento de la ley de 13 de Junio de 1888.

Art. 6.º El Banco, de acuerdo con el Gobierno, creará sucursales ó cajas subalternas en los puntos en que lo requieran las necesidades del comercio y de la industria.

Art. 7.º El Banco podrá prestar sobre cédulas hipotecarias, obligaciones de ferrocarriles y otros valores industriales ó comerciales con las formalidades y condiciones que provengan sus estatutos.

Art. 8.º Quedan modificados en los términos prescritos por los anteriores artículos el párrafo segundo del art. 1.º, el segundo del art. 2.º y el párrafo primero del art. 3.º del decreto ley de 19 de Marzo de 1874.

Por tanto,

Mandamos á todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y ecle-

siásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á 14 de Junio de 1891.—Yo la reina regente.—El ministro de Hacienda, Fernando Cos-Gayon.

DISTRIBUCION DEL ANTICIPO

Art. 1.º De los 150 millones de pesetas que el Banco de España debe anticipar al al Tesoro, con arreglo á la ley que prorroga su duracion hasta 31 de Diciembre de 1921, se dedicarán 87 á completar los ingresos del presupuesto extraordinario aprobado por la ley de 7 de Julio de 1888, para la construccion de la escuadra, dispuesta por la de 12 de Enero de 1887.

Art. 2.º Los 63 millones restantes se aplicarán, como ampliacion del mismo presupuesto extraordinario, en la siguiente forma:

Para material de guerra.	16.000.000
Para pagos de subvenciones concedidas por las leyes á las compañías de ferrocarriles.	36.000.000
Para auxilios á las juntas de obras de puertos.	6.000.000
Para subvenciones á canales y pantanos.	2.000.000
Para obras destinadas á prevenir las inundaciones del Segura.	2.500.000
Para obras que eviten las del Júcar y las del Záncara.	500.000
	<hr/>
	63.000.000

Al par que esta ley, la *Gaceta* publica un real decreto para cumplimiento de su art. 3.º, real decreto que dice lo siguiente:

«Artículo 1.º De los 50 millones de pesetas de que puede disponer el ministro de Hacienda desde 1.º de este mes, se aplicarán 25 millones al presupuesto extraordinario para la construccion de la escuadra, aprobado por ley de 7 de Julio de 1888; 8 millones á «Material de guerra»; 12.250.000 á «Subvenciones concedidas por las leyes á las compañías de ferrocarriles»; 2 millones á «Auxilios á las juntas de obras de puertos»; un millon á «Subvenciones de canales y pantanos»; 1.250.000 á «Obras destinadas á prevenir las inundaciones del Segura», y 500.000 á «Obras que eviten las del Júcar y Záncara».

Art. 2.º Quedan incorporados al referido presupuesto extraordinario de ingresos los 50 millones de pesetas que autoriza la mencionada ley, y al mismo presupuesto de gastos las obligaciones distribuidas en la forma que expresa el artículo anterior.

Art. 3.º El gobierno podrá acordar las trasferencias de crédito que considere necesarias entre los servicios comprendidos en dicho presupuesto extraordinario.

Dado en Palacio, etc.»

EMPRÉSTITO EN AMORTIZABLE.

Esta ley no ha sufrido variante alguna en su discusion, y como nuestros lectores saben, implica una autorizacion para emitir títulos de la Deuda con 4 por 100 de interés anual y amortizable en treinta años, por un valor de 250 millones.

Para el pago de los intereses y amortizacion, se incluirá en los presupuestos la suma de 14.400.000 pesetas.

El Consejo de ministros determinará la forma y el precio en que han de ser enagenados estos nuevos títulos de la Deuda.

El producto de la enagenacion será invertido en el pago de la Deuda flotante, excepto los 165 millones de pesetas que devengan el interés máximo de 3 por 100, con arreglo á la ley de 12 de Mayo de 1888.

El Banco de España podrá adquirir títulos de esta nueva emision de Deuda amortizable; pero en ese caso tendrá obligacion de enagenarlos, no debiendo ba-

jar los que ceda en cada año de la décima parte del total de los que adquiera.

Política

Las sesiones de las Cortes se han suspendido hasta Noviembre ó Diciembre, porque el Gobierno actual, ó cualesquier otro que le reemplace, no ha de tener apuro por reunirlos; se gobierna, ó se des-gobierna, que para el caso es lo mismo, con más desembarazo y libertad teniendo las Cortes cerradas.

El Sr. Cánovas del Castillo leyó el decreto de suspension en ambos Cuerpos Colegisladores el dia 16 del corriente. Puede estar satisfecho el Gobierno, pueden estarlo las Cortes de sus trabajos parlamentarios, que reportarán grandes beneficios á la nacion. Para lo que hacen las Cortes, ¿no seria mejor prescindir de ellas en absoluto?

Los rumores de crisis ya no tienen fundamento; el Gobierno continuará tal cual se halla constituido hasta sabe Dios cuándo, y los impacientes tendrán que resignarse á esperar á que el general de las corazonadas tenga alguna que dé al traste con el actual ministerio, y á ellos entrada en alguna parte.

Sin embargo, no puede ocultarse el dualismo existente entre los Sres. Cánovas y Silvela, ni el quebranto sufrido por varios ministros, que exige su inmediata salida del Gobierno.

El alcalde de Madrid, Sr. Rodriguez San Pedro, parece que tampoco se halla muy seguro en su puesto; indicándose para reemplazarle en la alcaldía de Madrid á los Sres. Sanchez Toca y conde de Peñalver.

En el Consejo de Ministros últimamente celebrado en la Secretaria de Estado, se mantuvo por los consejeros de la corona acalorada discusion iniciada por el Duque de Tetuan sobre los fundamentos que pudieran tener los rumores de crisis, sosteniendo el Sr. Silvela la necesidad de provocar la crisis inmediatamente, porque era demasiado público el estado de descomposicion en que se hallaba el Gabinete para ocultarlo por mas tiempo, así bien que la tirantéz de relaciones entre varios ministros.

El Sr. Cánovas consiguió apaciguar los ánimos y que las cosas continúen por ahora como están.

Los periódicos oficiosos aseguran que para Octubre se publicará un decreto dando por terminada la actual legislatura y convocando la segunda de las actuales Cortes; éstas elegirán para la presidencia al Sr. Silvela, verificándose entonces la crisis con toda la amplitud que los impacientes desean, sacrificándose hasta aquella fecha todos los actuales ministros para continuar en sus puestos.

Tambien afirman los periódicos oficiosos que se intenta fusionar los Cuerpos de Correos y Telégrafos, por ahora al menos, porque convencido el Sr. Los Arcos de la perturbacion que ya ha caosado en los servicios, se propone dejar las cosas como están el poco tiempo de vida oficial que le resta.

Seccion oficial

Gaceta del dia 15 del actual

La de hoy contiene, entre otras disposiciones las siguientes:

Hacienda. — Ley relativa al aumento de emision de billetes del Banco de España.

Otra autorizando al Gobierno para emitir títulos de Deuda pública con 4 por 100 de interés anual, por 250 millones de pesetas.

Otras concediendo varias trasferencias de crédito.

Real orden disponiendo la inversion de los 50 millones que por la ley de anticipo del Banco quedan á disposicion del ministro de Hacienda desde 1.º de este mes.

Otros sobre movimiento del personal. Real orden alusiva á la circulacion y límite de los billetes de Banco, despues de la nueva emision.

Otra idem concediendo un nuevo plazo de un mes para las reclamaciones que hagan los municipios contra los cupos de Consumos, sal y alcoholes en el ejercicio de 1890-91.

Presidencia. — Real decreto decidiendo á favor de la administracion una competencia suscitada entre el gobernador de la provincia de Santander y el juez de instruccion de Reinosa.

Guerra. — Reales decretos referentes á movimiento de personal.

Gobernacion. — Reales decretos disponiendo se proceda á la eleccion parcial de un diputado á Cortes por los distritos de Archidona (Málaga), Ciudad Rodrigo (Salamanca) y Puebla de Trives (Orense).

Ultramar. — Real orden jubilando al registrador de la Propiedad de Bejuca (Cuba), D. Maximino Ferrer.

Otra aprobatoria de los nuevos itinerarios de comercio de la línea principal de las Antillas.

— Reales decretos concediendo los honores de jefe de Administracion á D. Sebastian Gonzalez de la Fuente, coronel de milicias disciplinadas de la Gran Antilla y concejal del ayuntamiento de Santiago de Cuba, y á D. José Alberá alcalde de Calabazar en la provincia de Santa Clara, isla de Cuba.

Gaceta del dia 16

Guerra. — Ley aumentando el sueldo á los jefes y oficiales del ejército.

Otra fijando la fuerza permanente del ejército en la Península, Cuba, Puerto-Rico y Filipinas.

Decretos nombrando jefe de brigada del distrito de Castilla la Nueva al general de brigada D. José Bosch.

Idem nombrando gobernador militar de Pinar del Rio (isla de Cuba) al general de brigada D. Ramon Suero.

Idem nombrando gobernador militar de Palencia al de igual clase D. Federico Gobar.

Idem concediendo ingreso en la seccion de reserva del Estado Mayor general, con el empleo de general de brigada, á los coroneles de caballería D. Juan Guerrero y D. Ramon Benavides.

Presidencia. — Real decreto suspendiendo las sesiones de las Cortes en la presente legislatura.

Otro decidiendo á favor de la autoridad judicial una competencia suscitada entre el gobernador de la provincia de Barcelona y el juez de primera instancia del distrito del Parque de dicha capital.

Gracia y Justicia. — Decretos:

Indultando á Pedro Garcia Fadrique del resto de la pena de quince años de reclusion que la Audiencia de Valladolid le impuso en causa por delito de homicidio.

Idem á José Herrera Rodriguez de la mitad de la pena de quince años de reclusion y seis meses de arresto á que le condenó la Audiencia de Granada, en causa por los delitos de homicidio y lesiones.

Idem del resto de la pena de tres meses de arresto á Antonio Félix Vallejo Vera, que fué condenado por la Audiencia de Cuenca en causa sobre falsedad por imprudencia temeraria.

Conmutando la pena de un año y un dia de prision correccional que la Audiencia de Segovia impuso por el delito de lesiones á Baltasar Sancho Fernandez,

por la de igual tiempo de destierro á la distancia de 25 kilómetros del punto donde cometió el delito.

Gobernacion. — Real orden adicionando el reglamento de 14 de Junio del corriente año sobre contratos entre los ayuntamientos y los médicos titulares.

Otra declarando de utilidad pública las aguas minerales que emergen en la Garriga (Barcelona) en un pozo de la propiedad de D. Juan Tintorer.

Otra id. id. en id. de la id. de D. Tomás Mecabart.

Otra id. id. en id. de la id. de D. Esteban Poy.

Otra id. id. en id. de la id. de D. Ginés Mallol.

Otra disponiendo que la temporada oficial en el balneario de Arechevaleta comience en 15 de Junio y termine en 25 de Setiembre de cada año.

Otra disponiendo no se dé curso á ninguna solicitud de variacion de temporada balnearia en tanto no hayan trascurrido cinco años de la que se trate de modificar.

Otra autorizando á D. Modesto Furett para cambiar el título del establecimiento de baños conocido con el título de «Puig de las Animas» por el de «Vichy Catalan» en Caldas de Malabella.

Ultramar. — Decretos nombrando gobernadores: de la provincia de Matanzas (Cuba) á D. Francisco Javier Obregon; de la de Santiago de Cuba á D. Leopoldo Barrios y de la de Puerto Príncipe á don José Lopez Roberst.

Boletín oficial del dia 17

Gobierno de provincia. — Dando cuenta de haberse remitido al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion el expediente y recurso dealzada interpuesto por D. Carlos Prieto, cura párroco de Sorribos, contra la providencia de este Gobierno que le impuso 137'50 pesetas de multa por intruso en el ejercicio de la Medicina.

Seccion de Fomento. — Señalando los dias en que se ha de verificar la contras-tacion de pesas y medidas en los partidos judiciales de La Vecilla y de Riaño.

Montes. — Anunciando para el dia 13 de Agosto próximo nueva subasta de aprovechamientos de pastos de los Puertos Pirenaicos, en el Ayuntamiento de Riaño.

Señalando el dia 27 del corriente para verificar la segunda subasta de aprovechamientos de pastos del Puerto Pirenaico llamado Gucipeña ante el Alcalde del Ayuntamiento de Cármenes.

Pliego de condiciones para el aprovechamiento extraordinario, autorizado por Real Rrden de 12 de Junio del corriente año, de 600 metros cúbicos de madera en el monte denominado Cota de Perales y agregados, perteneciente al pueblo de la Mata de Curueño, término municipal de Santa Colomba de Curueño.

Minas. — D. Victoriano Santos Julian, vecino de Villamanin, ha presentado una solicitud de registro pidiendo 36 pertenencias de la mina de carbon llamada Segunda California, sita en término del pueblo de Rodiezmo, Ayuntamiento del mismo.

D. Leonardo Alvarez Reyero, vecino de Leon, ha presentado una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de carbon llamada Rosita, sita en término de los pueblos de Villanueva y Pontedo, Ayuntamiento de Cármenes.

D. Pedro Martinez Cuesta, vecino de Leon, como apoderado de los señores hijos de D. José Eusebio Rochelt, vecinos de Bilbao, ha presentado una solicitud de registro pidiendo 80 pertenencias de la mi-

na de carbon llamada Vicenta, sita en término comun del pueblo de Reyero, Ayuntamiento del mismo.

Relacion nominal de los interesados en la expropiacion que ha de hacerse para construir el ferro-carril de via estrecha de La Robla á Valmaseda, segun los resultados del replanteo, en el término municipal de Vegaquemada.

Estado del precio medio que han alcanzado en la provincia los artículos de consumo durante el mes de Junio último.

Anunciando vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Oviedo, la plaza de Ayudante numerario de la clase de Dibujo lineal.

Delegacion de Hacienda. —Circular para que en el término de ocho dias se presenten en la Administracion de Contribuciones los repartimientos individuales de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del actual presupuesto.

Vacantes.—Se anuncian las plazas de médicos de Beneficencia de los ayuntamientos de Castrocalbon y Valdepolo y la de farmacéutico municipal de Val de San Lorenzo.

Noticias generales

Hay que hacerse oír.

Está mandado que el día 1.º del próximo venidero mes de Agosto se instalen las estaciones telegráficas en Riaño-La Vecilla, Valencia de Don Juan y Murias de Paredes, únicas capitales de partido que carecen de telégrafo.

Se hizo mucho tiempo há la subasta para la instalacion citada y tendido de las líneas, adjudicándose las obras al señor Santaelices, y hasta la fecha no existe material alguno al efecto.

¿Querria decirnos el Sr. Los Arcos si hay posibilidad, en el breve plazo que falta hasta el día 1.º de Agosto, de cumplir el compromiso contraido? ¿Ha tomado el director general alguna medida que tienda á llenar aquel importante servicio? ¿Hará cumplir al contratista el compromiso adquirido, ó se le ha otorgado alguno prórroga? Sepamos á qué atenemos.

Buen viaje.

En el tren correo de hoy ha salido para Villaviciosa (Asturias) nuestro querido amigo y director el Sr. Perez de Balbuena

Regresará de dicho punto á la mayor brevedad si, como deseamos, su hermana la señorita Pilar se alivia pronto de la enfermedad que la aqueja.

Junta provincial de Beneficencia

Teniendo noticias el señor gobernador civil que en el partido de Riaño se ha presentado una enfermedad epidémica en el ganado, reunió dicha junta el día 15 del actual, habiendo acordado que se gire una visita por el subdelegado de Veterinaria y un profesor de la Escuela, con objeto de estudiar y combatir la enfermedad.

Merece aplauso

Lo merece y muy mucho, la medida adoptada por el ayuntamiento, habiendo

hecho desaparecer el urinario que había junto á la fachada del Hospital.

Tambien lo merecería, si adoptase igual medida, con el urinario que existe en la travesía de San Martín, que exhala un olor insoportable.

Un ruego

Lo hacemos al señor teniente de alcalde del distrito de San Marcelo, fin de que ordene la desaparicion de la caseta que está á la entrada de Santo Domingo y contigua á la fachada del Santo Hospital.

Nosotros, en nombre de la estética, le daremos las gracias, si somos atendidos.

Elecciones

Las personas á quienes hemos oido que habrá lucha en las elecciones parciales que deberán verificarse en Septiembre para cubrir las vacantes que hay en la Diputacion provincial, no pertenecen al partido conservador, ni al conservador-liberal ni á ninguna de las otras dos fracciones en que se subdivide en esta provincia.

Lo que hemos oido asegurar á alguna de las personas pertenecientes al partido imperante, es que el gobernador para evitar conflictos y disgustos y acaso derrotas, cortará por lo sano, haciendo un esfuerzo de inteligencia.

No se convocan las elecciones para la reunion de la Diputacion de Noviembre, nombra el gobierno diputados interinos y en paz.

Lo mismo que ya se ha hecho.

Aclaracion.

Hemos oido decir que varias personas de las que últimamente asistieron al teatro en las funciones dadas por la Compañía que dirige D. Pablo Lopez, pensaban dirigirse á nosotros diciendo que ellas habian satisfecho en la taquilla el importe de la localidad.

Nosotros creemos que pueden muy bien ahorrarse la modestia las personas á que nos referimos, porque seguramente todos saben á quiénes puede referirse el suelto de nuestro anterior número, porque bien alto se ha dicho en muchas partes por los empresarios del teatro.

Lola la billetera.

Todavía no sabemos si canta ó no canta bien. Un colico esporádico túvola en estado gravísimo la noche anteúltima, y por esta razon no hemos podido saber si Lola tiene buena garganta.

Escuelas vacantes en esta provincia

Concurso de traslado.—La elemental de Cubillos, dotada en 625 pesetas anuales.

Concurso de ascenso.—La de igual clase de niños de Bercianos del Páramo, con la misma dotacion que la anterior.

Concurso de turno único.—La auxiliaría de la elemental de niñas de La Bañeza con 550 pesetas.

Las incompletas de Sosas de Laceda, en Villablino; de Losilla, en Vegaquemada; de Altobar, en Pozuelo del Páramo; Murias de Rechivaldo, en Castrillo de los Polyzares; Villanueva de Pontedo, en Cármenes; Villanueva del Carnero, en Santovenia, y Estévanéz, en Villarejo; dotadas con el sueldo de 400 pesetas.

Las de igual clase de Castroquilame en Puente Domingo Florez; San Martín de

la Falamosa, en las Omañas; Villaestrigo, en Zotes; y Montejos, en Valverde del Camino y Castro, de Campo de la Lomba, con 375 pesetas de dotacion.

Las incompletas de niñas de Laguna Dalga y Riello, con 275 pesetas.

Nombramiento

Ha sido promovido á Dean de la Catedral de Astorga, el virtuoso sacerdote don Nicolás Miranda y Zavalzaragaray, Arce-diano de esta Santa Iglesia Catedral.

Amor firme y constante

Háblase en Ferrol de un matrimonio que muy pronto ha de celebrarse en aquella ciudad, matrimonio notable por las extrañas circunstancias que le han precedido.

Los futuros cónyuges no son unos niños ni mucho menos. Ella tiene cuarenta y tantas primaveras y él ha conocido ya mas de cincuenta navidades.

Hace ya bastantes años, cuando ambos eran jóvenes, sostuvieron relaciones amorosas pero la modesta posicion de él les impidió celebrar el matrimonio. En busca de fortuna se embarcó para América; al poco tiempo dejó de recibir cartas de su prometida, y cuando al cabo de dos años volvió el enamorado galan al Ferrol, se encontró con que su adorado tormento habia entregado la mano á otro hombre.

Loco de desesperacion volvió á embarcarse para el otro mundo, donde supo al cabo de diez años que hacia dos había quedado viuda su ex-novia.

Enamorado todavía, emprende nuevamente el camino de España, llega á la ciudad departamental y se entera de que la ingrata habia contraido segundas nupcias.

Se embarca otra vez para América, y cuando estaba allí viviendo tranquilamente, recibe una carta de un amigo participándole que su infiel ex-amante habia enterrado al segundo marido.

Precipitadamente vuelve á aquella ciudad, teniendo la fortuna de encontrarla libre; la requiere de amores, ella acepta y en breve se efectuará el tan esperado enlace.

El dengue

Segun vemos en la prensa de Madrid el *dengue* ó *influenza* que en la provincia de Toledo habia llegado á tomar proporciones relativamente considerables, ha decrecido en términos que puede considerarse dominado.

En el punto donde mas francamente se habia presentado, que es Orgaz, las defunciones que se han registrado últimamente eran de personas que tenian la salud quebrantada por padecimientos crónicos del aparato respiratorio.

El inspector sanitario del distrito señor Espallargas, que acaba derecorrer las provincias de Albacete, Ciudad-Real, Cuenca y Toledo, estima vencido el mal en Toledo y asegura que hasta ahora no ocurre novedad en las otras tres provincias.

El jorobado de Marsella.

Hace tiempo hablaron los periódicos de las ganancias realizadas en el juego por el ex-soberano de Servia, que ascienden á cuatrocientos y pico mil francos. Ahora en tres dias ha ganado en un club de Paris otra suma bastante redonda: 130.000 francos.

Con este motivo, entre algunos de sus compañeros de juego se dice ya que el ex-rey Milano posee un *fetiché*, es decir, un talisman, que le depara las cartas más ventajosas y le preserva de la mala suerte.

Hay quien asegura que el esposo de la reina Natalia lleva en el bolsillo un pedacito de cuerda de ahorcado, que conforme es sabido, constituye un excelente amuleto, y hay quien pretende que el príncipe tiene la suerte de encontrar así que pone los piés en la calle á un jorobado, sobre cuya joroba frota delicadamente un manojito de billetes de Banco. Eso es tambien, segun afirman algunos jugadores, uno de los mejores medios para obtener las sonrisas de la fortuna, y á ello debe M. B. T., un jorobado muy conocido en Marsella, el haber pasado desde una situacion muy precaria á una más que dorada medianía.

Mr. B. era un humilde escribiente en una oficina municipal, que un dia tuvo que abandonar por haber arrojado un tintero á la cabeza de su superior gerárquico, que habia tenido el mal gusto y la poca caridad de burlarse de su corcoba.

Puesto de patitas en la calle, el pobre B. buscó en vano durante algunos dias una nueva colocacion que le permitiese comer: tras muchos pasos, despues de consumir sus escasas economías, el infeliz jorobado, veia el momento llegado de pedir una limosna, y disponíase á ello con toda la amargura de su alma, cuando una noche sintió que una mano frotaba suavemente aquella colina que la naturaleza le habia puesto sobre las espaldas. Volvióse indignado para apostrofar al imprudente que tales bromas se permitia, y se halló con un caballero de respetable aspecto, que le dijo con mucha cortesía:

—Perdonad, amigo, no tomeis eso á mala parte; pero subo al casino para tallar una banca, y pareceme que el contacto de vuestra... protuberancia puede proporcionarme una buena ganancia.

Y despues de saludar de nuevo, subió las escaleras del círculo, mientras que el jorobado, obedeciendo á una esperanza instintiva, se quedaba inmóvil en la acera. Durante tres ó cuatro horas aguardó impertérito. Del casino iban descendiendo una tras otra muchas personas, que el ex-escribiente miraba con ansiedad. Por fin vió aparecer á su... frotador. Bajaba con el rostro radiante de alegría, y al ver al jorobado, se fué hácia él, con la mano tendida.

—Querido amigo—le dijo— habeis hecho muy bien en permanecer aquí; gracias á vuestra... eminencia dorsal, he ganado bárbaramente ¡200.000 francos! ¿Queréis hacerme el obsequio de aceptar una décima parte? Ahí teneis 20.000 francos.

¡Veinte mil francos para un hombre que habia pasado el dia sin comer por no tener un mísero sueldo en el bolsillo!

El buen hombre los cogió con lágrimas de alegría, y desde el dia siguiente buscó el medio de colocar su capitalito. Un amigo le aconsejó que comprase obligaciones de una línea férrea; hizolo así M. B., y antes de encerrar los valores bajo triple llave, tuvo la feliz ocurrencia de pasarlos unos tras otro sobre la redondez de su jiba; ¡soberbia inspiracion que el cielo atendió! Vino el período del sorteo semestral, y una de las obligaciones salió amortizada con el núm. 1, lo cual daba á su poseedor derecho á una prima de 200.000 francos.

M. B. profesa desde aquel dia un verdadero culto por su joroba, y hasta se dice que demuestra cierta compasion por los que han nacido sin aditamentos en los homoplatos.



MAQUINAS SINGER para coser } GRANDES REBAJAS en los precios,

MAQUINAS SINGER para coser } PÍDASE EL NUEVO CATALOGO que se ha publicado

MAQUINAS SINGER para coser } DESDE PESETAS 80 cada una

MAQUINAS SINGER para coser } TODOS LOS MODELOS PESETAS 2,50 semanales

MAQUINAS SINGER para coser } LAS QUE HAN SIDO son y siempre serán las más populares

MAQUINAS SINGER para coser } SE VENDEN MAS DE 600.000 anuales

MAQUINAS SINGER para coser } Mas de las tres cuartas partes de todas las MAQUINAS PARA COSER que se venden en el mundo, son MAQUINAS SINGER

MAQUINAS SINGER para coser } Y ¿POR QUÉ TAN GRANDE es su popularidad?

MAQUINAS SINGER para coser } Porque son las más sólidas.
Porque son las más perfeccionadas.
Porque son las más silenciosas.
Porque son las más rápidas.

MAQUINAS SINGER para coser } Porque son las más ligeras.
Porque son las más seguras.
Porque son las más útiles.
Porque son las más duraderas.

MAQUINAS SINGER para coser } Porque sirven para la Familia.
Porque sirven para la Modista.
Porque sirven para el Sastre.
Porque sirven para el Zapatero y toda clase de costura.

LA COMPANIA FABRIL «SINGER»
participa al público que

por causa de la alta reputación alcanzada por sus célebres Máquinas, hay muchos fabricantes Alemanes, poco escrupulosos, que las imitan falsifican y hasta emplean el nombre SINGER en una u otra forma para engañar a los incautos, llamándolas «Singer perfeccionadas» y «Sistema Singer», u otra cosa por el estilo

TODA MAQUINA SINGER
ena la marca de fábrica y el nombre

«SINGER»
en el brazo; y para evitar engaños conviene exigir en la factura la palabra MAQUINA LEGITIMA DE LA COMPANIA FABRIL SINGER.
Pídase el nuevo CATALOGO que se acaba de publicar.

EN ESTA SUCURSAL
SAN MARCELO, 11.
LEON

YERBA

El que quiera comprarla, puede verse con D. Laureano Rueda, dueño del café de «Los Montañeses.»

En las miras huileras de Turon (Asturias), se admiten hasta 300 operarios de todas clases y oficios. Informará D. José Perniche, que vive en esta ciudad, parador del Angel.

AGENCIA DE NEGOCIOS

DE

Francisco Moran Alonso

Calle del Escorial 10.—LEON

Esta acreditada Agencia que viene dedicándose desde hace algun tiempo en los Centros oficiales, á la gestion de toda clase de asuntos, tanto de particulares como de Corporaciones civiles y eclesiásticas, advierte á los señores Alcaldes y Secretarios, que tambien lleva á cabo la confeccion de repartimientos de Consumos, territorial y padrones de cédulas personales, contando para todos estos trabajos con personal apto é inteligente, que bajo la direccion del

expresado Agente se ocupará y dará por terminados aquellos en breve plazo.

Tambien admite poderes para el percibo ó cobro de pensiones de cruces, clases pasivas etc., etc.

Tambien tiene la representacion de Vapores-Correo para Montevideo, Buenos Aires, Puerto Rico, etcétera, etc.

Advierte ingenuamente el susodicho Agente que ha de ser sumamente módico en sus honorarios, con respecto á todos cuantos asuntos tengan por conveniente confiarle.

LEON—10 ESCORIAL, 10—LEON

Se admiten huéspedes en la calle de San Isidro, núm. 2.

Piano

Se alquila uno.
Conde de Rebolledo, 2, principal.

La expendeduría de tabacos del Guarda-Almacén, que se hallaba establecida en la plazuela de Santo Domingo, se ha trasladado á los Cuatro Cantones número 3.

5—12

En la antigua y acreditada carbonería de Paulino Ordax se compran botellas vacías de todas clases.

Calle Cuatro Cantones, núm. 6.

LA MONTAÑA

PERIÓDICO INDEPENDIENTE

Se publica los martes, jueves y sábados

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la capital.—1 peseta mensual.

Fuera de la capital.—3 pesetas trimestre.

Las suscripciones comenzarán siempre á primero de mes

PRECIOS DE ANUNCIOS

En la 1. y 2.ª plana.—25 céntimos de peseta la línea.

3.ª idem . . .—15 » »

4.ª idem . . .—10 » »

A los señores suscriptores se les rebajará el 50 por 100 del importe de los anuncios.—Comunicados y reclamos á precios convencionales.

Los que quieran anunciar por un plazo largo, podrán convenirse con la Administracion en un tanto alzado, que establezcan.

PAGO ANTICIPADO

La correspondencia administrativa, se dirigirá al Administrador de este periódico calle de la Rua número 17

CORRESPONSALES

D. Jose Alonso Diez, procurador.—Riaño.

» Juan Panero.—Astorga.

» Restituto Florez.—Bembibre.

» Malaquias Revuelta.—Boñar.

» Jerónimo Alvarez.—La Bañeza.

Sres. Romero Granda, hermanos.—Benavides.

D. Benito Suarez.—Garaño.

» Vicente Valdés.—Mansilla de las Mulas.

» Manuel Landeras.—La Pola.

D. Manuel Soto.—Pueblo Domingo Florez.

» Gil Mantilla.—Sahagun

» Joaquin Casado.—Valencia de D. Juan

» Manuel Martinez.—Ponferrada

» Victor Valcarcel.—Riello.

» Antonio Argüelles.—Rioscuro

» Vicente Blanco.—Valderas.

» José Perez Valcarcel.—Villafranca.

» Segundo Florez.—Villamañan